



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE SERVICIO
DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA
GES ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2013.**

LOS LAGOS, 03 SET. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio Modificatorio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 28 de Julio de 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 1313 /

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 28 de Julio de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Ges Odontológico Integral 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/YSP/lysp.-
dsloslagos@gmail.com



Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico, 1805
CPADV/CST/est



003043 31.07.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 2016 de fecha 12 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 297 de fecha 09 de junio de 2014 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia del Programa Ges Odontológico Integral – año 2013; Ordinario N° 504 de fecha 30 de junio de 2014 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Asesor Jurídico del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Los Lagos; Convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de julio de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 59 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUEBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de julio de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Ges Odontológico Integral año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 09 de abril de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Ges Odontológico Integral – año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de fecha 12 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 027 de fecha 06 de enero de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y en convenio de fecha 28 de abril de 2014 y aprobado en Resolución Exenta N° 2016 de fecha 22 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 28 de abril de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

“NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar “Rendición de Cuentas”, cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.



La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de abril de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

“DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de diciembre del 2014** y para la entrega de rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2015.”

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR (P.T.)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Dep. Jurídico 1803
CPA/DVE/CE/ES

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE GES ODONTOLÓGICO INTEGRAL – AÑO 2013**



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 28 JUL 2014 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (P.T.) Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 09 de abril de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Ges Odontológico Integral – año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de fecha 12 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 027 de fecha 06 de enero de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y en convenio de fecha 28 de abril de 2014 y aprobado en Resolución Exenta N° 2016 de fecha 22 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 28 de abril de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 28 de abril de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de diciembre del 2014** y para la entrega de rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2015."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR (P.T.)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

